



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°291, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA EL MARTES 19 DE AGOSTO DE 2025

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participan la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman, y don Jorge Frites López, como secretario ejecutivo interino.

A CUENTA

1. Oficio N°1419/2025, de 08.08.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, sobre proyecto de modificación de Resolución N°11.
2. Correo de 11.08.2025, de jefa de la Unidad de Asignaciones Parlamentarias del Senado, con consultas sobre período electoral.
3. Presentación de 12.08.2025, del H. Diputado Alberto Undurraga Vicuña, sobre objeción a gasto en combustible.
4. Oficio Ord. P N°009/2025, de 12.08.2025, del Excmo. Señor Presidente del Senado, don Manuel José Ossandón Irarrázabal, sobre observaciones al proyecto de modificación de la Resolución N°11.

Quedan para la orden del día.

5. Oficio Reservado N°1418/2025, de 05.08.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, remite informe N°5, sobre auditoría a Personal de apoyo del Senado.
6. Oficio Reservado N°1423/2025, de 08.08.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, remite informe N°6, sobre auditoría al ítem Vehículos de la Cámara de Diputados.

Quedan para conocimiento de los señores consejeros.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°290, de 05.08.2025.

C ORDEN DEL DÍA

1. **Presentación de 31.07.2025, del H. Senador Javier Macaya Danús, sobre autorización para rendir fuera de plazo facturas de arriendo de vehículo, con antecedentes requeridos.**

El señor Presidente pone en discusión la solicitud del H. Senador Macaya para que se autorice la rendición fuera de plazo de gastos incurridos durante el año 2024, correspondientes a arriendo de vehículo, atendido que se trató de un



error administrativo y que existe disponibilidad presupuestaria para tal fin. La autorización se pide respecto de las facturas N°140, de 13.06.2024, por la suma de \$1.692.988, y N°144, de 10.10.2024, por \$1.714.309, ambas emitidas por Sociedad Leasing Automotriz Chile S.A.

En la sesión anterior se acordó solicitar antecedentes al Senado, el que informó que existía disponibilidad en el presupuesto de la asignación respectiva en los meses en que correspondía imputar el pago y en el presupuesto vigente. En consecuencia, por la unanimidad de sus integrantes, se acuerda aprobar la solicitud, excepcionalmente, haciendo presente que es responsabilidad de los señores parlamentarios la oportuna y completa rendición mensual de los gastos imputados a las asignaciones parlamentarias.

2. Presentación de 12.08.2025, del H. Diputado Alberto Undurraga Vicuña, sobre objeción a gasto en combustible.

A continuación, el señor Presidente se refiere a la comunicación del H. Diputado Undurraga Vicuña, por objeción al gasto en combustible, motivada en error en la digitación del RUT, y recuerda que están pendientes diversas solicitudes de igual tenor que fueron remitidas a la Cámara para que se informe sobre la aplicación de los protocolos respectivos.

Atendido lo anterior, se acuerda esperar el informe de la Cámara para dar respuesta a esta presentación, junto con las anteriores que se encuentran pendientes.

3. Correo de 11.08.2025, de jefa de la Unidad de Asignaciones Parlamentarias del Senado, con consultas sobre período electoral.

El señor Presidente se refiere a las consultas que ha formulado la jefa de la Unidad de Asignaciones Parlamentarias del Senado, doña María Alejandra Astorga, respecto de regulaciones específicas para el período electoral próximo a iniciar.

Sobre las consultas relacionadas con la aplicación de promedios de gastos, el reajuste aplicable a estos promedios y la situación de parlamentarios que no se presentan a reelección, se recuerda que el Consejo, en su sesión anterior, acordó emitir una instrucción sistematizando las diferentes normas sobre la materia, lo que se tradujo en los oficios N°86, de 08.08.2025, dirigido a la Cámara de Diputados, y N°87, de la misma fecha, dirigido al Senado.

Dicha instrucción señala:

1. De acuerdo a la normativa legal vigente, y en particular, a lo establecido en la Resolución N°11, de este origen, se encuentra estrictamente prohibido financiar, con cargo a las asignaciones parlamentarias, toda actividad o gasto electoral, propios o de terceros, pues estos no se encuentran comprendidos dentro del ejercicio de la función parlamentaria.



2. Se prohíbe, en forma permanente, la contratación, con cargo a asignaciones parlamentarias, de asesorías de imagen, encuestas o estudios de opinión.
3. Se prohíbe facilitar, bajo cualquiera modalidad, el uso de oficinas parlamentarias para fines electorales, de candidaturas propias o de terceros. Además, durante el período electoral, se prohíbe el uso de oficinas parlamentarias móviles.
4. Se prohíbe el uso de pasajes aéreos, distintos de los requeridos para el traslado entre la circunscripción o distrito y las sedes del Congreso Nacional, durante el período electoral.
5. En cuanto a los ítems de actividades territoriales y comunicaciones, durante el período electoral, aquellos parlamentarios que declaran candidatura no podrán efectuar gastos, excepto aquellos que correspondan a espacios en radioemisoras o canales de TV de carácter local, pero solo hasta por un monto mensual equivalente al promedio de gastos incurridos en este rubro específico durante los años 2023 y 2024. Adicionalmente, deberá acompañarse a la rendición copia del video o audio respectivo.
6. En los mismos ítems anteriores –actividades territoriales y comunicaciones– los parlamentarios que no declaran candidatura, quedarán limitados al promedio de gastos efectuados en los años 2023 y 2024.
7. En el ítem de combustible, todos los parlamentarios, hayan o no declarado candidaturas, quedarán limitados al promedio de gastos incurridos en este rubro específico durante los años 2023 y 2024.
8. En el ítem de arriendo de vehículos, todos los parlamentarios, hayan o no declarado candidaturas, podrán mantener los contratos vigentes, pero no se admitirán contrataciones adicionales, por sobre el promedio de arriendos de los años 2023 y 2024.
9. Los promedios de gastos de los años 2023 y 2024 señalados, serán calculados, reajustados y comunicados a cada parlamentario por las respectivas Corporaciones, sin considerar los meses de febrero. En los casos de parlamentarios que asumieron en reemplazo de otros que dejaron el cargo, para el cálculo se podrán utilizar los registros de su antecesor en el cargo, si fuera necesario para completar el período.
10. Se prohíbe la contratación como personal de apoyo o asesor externo de quienes se inscriban como candidatos. Aquellas personas que tienen contratos vigentes y declaran candidatura, deberán informar esta situación a la respectiva Corporación, la que suspenderá la relación laboral o de prestación de servicios desde la inscripción en el registro especial de candidaturas hasta la fecha de la elección. Con acuerdo del parlamentario, podrá continuar pagándose las cotizaciones previsionales que correspondan. En caso de no informar oportunamente, se considerará incumplimiento grave de sus obligaciones y se podrá poner término al respectivo contrato.
11. El personal de apoyo y asesores externos que se desempeñen como administrador electoral del mismo parlamentario o de cualquiera de los parlamentarios integrantes del comité que lo hubieran contratado, deberá informar esta situación a la respectiva Corporación, la que suspenderá la



relación laboral o de prestación de servicios en los términos señalados en el numeral anterior. Además, el parlamentario que lo hubiera designado como administrador electoral deberá informar de esta circunstancia a la respectiva Corporación tan pronto como se produzca el registro de la candidatura.

12. Las prohibiciones y restricciones de gastos operarán durante el período legal de campaña de 60 días, esto es, desde el 16 de septiembre y hasta el día de la elección.
13. La revisión del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones precedentes está considerada dentro del plan anual del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Sobre la posibilidad de posponer la fecha de inicio de las restricciones de acuerdo a la facultad otorgada a las Corporaciones en el acápite II.18 de la Resolución N°11, de 2024, debe tenerse presente que el Consejo ha limitado el período de restricciones haciéndolo coincidir con el período de campaña legal, y que las Corporaciones se encuentran en condiciones de efectuar sus labores de control respecto de las restricciones específicas. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo no estima necesario innovar en esta materia.

4. Proyecto de modificación de la Resolución N°11, con Oficio Ord. P N°009/2025, de 12.08.2025, del Excmo. Señor Presidente del Senado, don Manuel José Ossandón Irarrázabal, y Oficio N°1419/2025, de 08.08.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Con se señaló en la Cuenta, se ha recibido respuesta del Senado y del Comité de Auditoría Parlamentaria a los oficios enviados por este Consejo para que formulen sus opiniones sobre el proyecto de modificación de la Resolución N°11, restando aún recibir la contestación de la Cámara de Diputados.

Los señores consejeros debaten sobre las respuestas recibidas y acuerdan adoptar una decisión una vez que se reciba la respuesta de la Cámara, pues aún está pendiente el plazo de 30 días que fija el Reglamento para tal efecto.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:20 horas.

RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO